CONTRATO Nº 01 / 2012

CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LOS TRABAJOS DE ENTRADA AL EDIFICIO MUNICIPAL

Entre el señor **ESTEBAN GERTOPAN GOMEZ** con C.I.Nº: 1.396.362, representante de la Empresa **GER.COM INGENIEROS Y ASOCIADOS** con RUC Nº 1396362-7 por una parte, y, por la otra, la Municipalidad de ITURBE, representada por el Intendente Municipal Ing. **DARIO CABRAL BLANCO** con C.I.Nº 929.776, plenamente habilitado para suscribir el presente contrato, acuerdan en celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente contrato es para regular el relacionamiento entre las partes y establecer los derechos y obligaciones que asumen la Municipalidad de ITURBE y el Señor **ESTEBAN GERTOPAN GOMEZ** en adelante El Constructor, quien se compromete a construir dentro del distrito de Iturbe los Trabajos de Arreglo de Entrada al Edificio Municipal, conforme plano y especificaciones técnicas proveída por la contratante y que forma parte del presente contrato

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Los documentos que son partes del Contrato se detallan a continuación:

a) El presente Contrato.
b) Las resoluciones y demás documentos emanados de la Intendencia Municipal en el marco del presente procedimiento de Contratación Directa.
c) Las ofertas, listados de precios unitarios y documentos remitidos por la EMPRESA.
d) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante y los planos que son proveídas con el presente contrato al contratista

TERCERA: ALCANCE DE LA OBRA:

La obra comprende lo individualizado en la CLAUSULA PRIMERA del Contrato y debe estar de acuerdo con las condiciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD, especialmente de conformidad con lo establecido en las Especificaciones Técnicas y planos que serán proveídas por la contratante en el momento de la firma de este contrato.

CUARTA: PRECIO DE LA OBRA

4.1 Los precios son como sigue:

MUNICIPALIDAD DE ITURBE · SECRETARIA ·

MUNICIPALIDAD DE ITURBE INTENDENCIA

GER.COM Tel. 0982 541642
Ingeniero y Asociados
Itá - Calle Aviéro Nº 1.963

CONTRATO Nº 01 / 2012

CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LOS TRABAJOS DE ENTRADA AL EDIFICIO MUNICIPAL

- ✓ Los Trabajos de arreglo de Entrada al Edificio Municipal a ser construidas, a la fecha de este contrato conforme oferta presentada por la empresa es de **10.499.500 Gs. (Diez millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos guaraníes)**

4.2 Estos precios no sufrirán modificaciones hasta la total terminación del contrato salvo que exista variación en la construcción propiamente dicha o mayor cantidad de metraje ejecutado y que no forman parte del contrato, y que fueran indicadas por la contratante o el fiscalizador, en cuyo caso se cubrirá el costo de la modificación recomendada

4.3 Los precios podrán ser reajustado si durante la ejecución se comprueba que hubo variación de los precios de los materiales a ser utilizado en la construcción, y cuya variación sean superiores al 5 %: El total de la variación de precio no podrá ser superior al 10 % y en todos los casos se aplicara la formula de ajuste de precio establecido en los modelos estándar proveído por contrataciones publicas

QUINTA: PLAZO DE ENTREGA:

Queda estipulado como plazo de entrega de la obra el de 30 días calendario a partir de la orden de iniciación. Este plazo sufrirá modificaciones únicamente cuando provenga por inclemencia de tiempo debidamente comprobado, en cuyos casos la empresa solicitará por escrito la prorroga correspondiente, con las justificaciones correspondientes. El total de la prorroga no podrá exceder los 10 días calendarios

SEXTA: FORMA DE PAGO:

LA MUNICIPALIDAD abonará a LA EMPRESA el costo indicado en la Cláusula CUARTA de la siguiente manera: a) 40% al inicio de la obra; y posteriores entrega de 20% conforme certificaciones emitida por la fiscalización de la obra hasta completar el monto total del costo de la obra El ultimo porcentaje se efectivizara posterior a la recepción de la Obra

SEPTIMA: MANO DE OBRA O PERSONAL:

LA EMPRESA proveerá el personal para la construcción de la obra así como los materiales, además de responsabilizarse de todas la obligaciones laborales con sus personales, relevando a LA MUNICIPALIDAD de todo compromiso en dicho sentido. Así mismo la convocante tendrá en cuenta lo que dispone el decreto No 6225/11 art. 2: En las contrataciones de obras que realicen las Municipalidad y Gobiernos Departamentales, la Convocante podrá disponer que por lo menos el setenta por ciento (70%) de la mano de obra a ser empleada por quienes resulten adjudicadas,

MUNICIPALIDAD DE ITURBE · SECRETARIA ·

MUNICIPALIDAD DE ITURBE INTENDENCIA

deberá ser personal domiciliado en el territorio de la Convocante y de la Gobernación de Central para la Municipalidad de la ciudad de Asunción.

OCTAVA: RECEPCIÓN DEFINITIVA:

Terminada la revisión y verificación necesaria por parte del técnico designado por la MUNICIPALIDAD, que actuará en calidad de fiscal, y una vez recibido el informe sobre la OBRA, se procederá a la recepción final en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.

NOVENA: MULTAS Y CANCELACIONES:

La MUNICIPALIDAD, se reservará el derecho de aplicar multas y cancelar la vigencia del Contrato en los casos de atraso en la entrega de la OBRA por parte del CONTRATISTA. La multa constituirá en 3% (tres por ciento) sobre el valor del bien por cada semana de atraso. La multa estará limitada hasta (10 %) diez por ciento del valor de la OBRA, en cuyo caso quedarán cancelados todos los compromisos asumidos con el CONTRATISTA, previa indemnización de los daños y perjuicios causados.
En caso de fuerza mayor debidamente comprobado, no se aplicará esta multa.

DECIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA, entregará la OBRA en el tiempo, forma y lugar convenido. EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por cualquier daño, pérdida, defectos y por la diferencia que pudiera presentarse en el momento de la recepción de la OBRA, con respecto a las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada y de la OBRA que se propone entregar.

DECIMA PRIMERA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA:

Motivarán la rescisión del Contrato, sin responsabilidad alguna para la MUNICIPALIDAD y sin necesidad que medie juicio o expediente administrativo alguno de aceptación de la rescisión, por parte de LA EMPRESA, las causales indicadas más adelante:

a) Por incapacidad financiera de La EMPRESA.
b) Si LA EMPRESA no cumpliere con sus obligaciones contractuales.
c) Si LA EMPRESA reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales, a pesar de la notificación.

MUNICIPALIDAD DE ITURBE INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE ITURBE SECRETARIA

GERCOM Tel. 0982 541642 Ingeniero y Asociados Itá - Calle Aveiro Nº 1.963

CONTRATO Nº 01 / 2012

CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LOS TRABAJOS DE ENTRADA AL EDIFICIO MUNICIPAL

Para surtir efecto la rescisión del contrato adoptada por la MUNICIPALIDAD, notificará a LA EMPRESA dicha determinación.

Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuenta sobre el trabajo acordado para concluir y dejar la operación acordada. Si hubiere saldos deudores, el pago se hará por parte del deudor dentro de los (10) diez días calendarios siguientes de la fecha de arreglo del estado de cuenta.

DÉCIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR:

LA MUNICIPALIAD Y LA EMPRESA estarán exentas de responsabilidad en el cumplimiento del plazo establecido en el presente Contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.

Para fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que, como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato y se haya utilizado la debida diligencia para limitar sus influencias.

a) Guerra, hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones.
b) Huelga, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Catástrofes naturales.
d) Incendios y naufragios.

AI producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de (15) quince días calendario para aportar pruebas, salvo que existan graves impedimentos para ello. En este caso, agregará a dicha comunicación la documentación correspondiente.

DECIMA TERCERA: DIRECCION Y FISCALIZACIÓN:

El control de la calidad de la obra, así como del cumplimiento de las normas generales estará a cargo de un Fiscal de Obras Arq. Oscar M. Orue, designado por LA MUNICIPALIDAD.

DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

CONTRATO Nº 01 / 2012

CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LOS TRABAJOS DE ENTRADA AL EDIFICIO MUNICIPAL

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable".
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad, República del Paraguay.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato constituido por cinco páginas progresivamente enumeradas, en (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Iturbe, a los dos días del mes de ABRIL del año dos mil doce.

GERCOM Tel. 0982 541642
Ingeniero y Asociados
Itá - Calle Aveiro Nº 1.963

ESTEBAN GERTOPAN GOMEZ
C.I. Nº 1.396.362

MUNICIPALIDAD DE ITURBE
INTENDENCIA

ING. DARIO CABRAL BLANCO
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ITURBE
SECRETARIA

LIC. FRANCISCO ACOSTA ALFONSO
Secretario General